

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**ORDENANZA N° 4967**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO,  
SANCIONA CON FUERZA DE:**

**ORDENANZA**

Art. 1º) **APRUEBASE** el Convenio suscripto entre la Municipalidad de San Francisco y el Centro Vecinal Las Rosas, que reza textualmente : Entre la Municipalidad de San Francisco, en adelante denominada “La Municipalidad”, representada , en este acto por el señor Intendente Municipal Dr. Hugo C. Madonna y el Señor Secretario de Infraestructura y Servicios Ing. Oreste Godino, por una parte , y por la otra el Centro Vecinal Barrio “Residencial Las Rosas – Asociación Civil”, en adelante denominado “El Centro Vecinal , representado por su Presidente, Sr. Gustavo Díaz Cornejo y su Vocal, Marcelo Sebastián Chiabrandy, personería que tienen acreditada en el registro Municipal de Entidades de Interés Social y Comunitario por ante la secretaría General de Gobierno y Desarrollo Comunitario , con número identificatorio 075, cuya constancia de otorgamiento se adjunta como Anexo I, acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El Centro Vecinal toma a su exclusivo cargo : a) El mantenimiento, conservación, limpieza y refacción de los espacios verdes y/o sectores a saber: Plaza Pública del sector y desmalezamiento del cordón cuneta de todas las calles del barrio. En lo referido a las refacciones , todo emprendimiento del Centro Vecinal que signifique agregado ornamental o lúdico (esculturas, papeleros, juegos, bancos , letreros, etc.) al terreno, debe ser consultado a la Secretaría de Infraestructura y Servicios, la que determinará su factibilidad. b) Riego de todas las calles del barrio, más el acceso sur desde Av. de la Universidad hasta Las Camelias, con las siguientes características y condiciones. El Servicio de riego será de no menos de dos frecuencias diarias, todos los días en la temporada estival y el resto del año según necesidad; y el caudal necesario para un correcto riego, a realizar con equipos propios o a contratar. El agua será provista sin cargo, por la Municipalidad y el punto de suministro será la planta de AMOS ubicada en Cervantes y Savio . El plano con datos catastrales y límites, se adjunta como Anexo II . **SEGUNDA:** Será requisito para la validez de este convenio, que el Centro vecinal cuente con un seguro para el personal empleado en una aseguradora de riesgo de trabajo (Ley N° 24557) o cobertura de seguro personal y póliza de seguros por daños causados a terceros con motivo del traslado y uso de las herramientas, maquinarias y vehículos aplicados a las tareas convenidas. Los seguros a contratar serán gestionados por la Municipalidad y se harán sobre las personas y/o elementos que con carácter de declaración jurada, el Centro Vecinal notifique a la Municipalidad , y su costo será debitado del pago mensual correspondiente, dando en este acto el Centro Vecinal, conformidad para ello. En caso de que El Centro Vecinal contrate a terceros la realización de las tareas convenidas, la empresa contratada deberá extender certificación fehaciente sobre la tenencia y vigencia de las coberturas exigidas y eximición de toda responsabilidad al

2.../// Sigue Ordenanza N° 4967.-

Centro Vecinal que lo contrate (Ordenanza N° 4846. **TERCERA** : Los trabajos mencionados en la cláusula primera , serán coordinados y controlados por la Secretaría de Infraestructura y Servicios , la que designará un agente de control, quien confeccionará y suscribirá la certificación de servicios, que será conformada por el Secretario de Infraestructura y Servicios. **CUARTA:** El Centro Vecinal elevará un informe mensual de las tareas realizadas a fin de que la Secretaría de Infraestructura y Servicios, confeccione la certificación de servicios que debidamente conformada como se detalla en la cláusula anterior, dará derecho al Centro Vecinal a su cobro en la Dirección de Contrataciones , debiendo suscribir el recibo los representantes del Centro Vecinal o quienes estatutariamente los reemplacen . **QUINTA:** Como contraprestación por los trabajos que el Centro Vecinal toma a su cargo, la Municipalidad abonará mensualmente, por período vencido, entre los días primero al quince de cada mes , la suma de \$ 1.890 (Pesos Un mil ochocientos noventa). Correspondiendo \$ 900 (Pesos novecientos) por servicios de desamlezamiento, y \$990 (Pesos novecientos noventa) por el servicio de Riego. Si la labor encomendada no fuese cumplida íntegramente en el período de que se trata, la Secretaría de Infraestructura y Servicios podrá disponer el pago parcial del monto mensual estipulado. **SEXTA:** Este convenio requiere para su validez, aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, estableciéndose para ello, un plazo de treinta (30) días corridos , vencido el mismo, si no hubiese sido aprobado, las partes podrán considerarse libres de toda obligación asumida en virtud del convenio. **SEPTIMA :** El plazo de vigencia del presente convenio se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, a contar del día primero (1º) de enero de 2001, pudiéndose prorrogar por períodos iguales, sin necesidad de autorización del Honorable Concejo Deliberante, siempre que no se incremente la erogación mensual estipulada , pudiéndose dejar sin efecto uno de los servicios convenidos. **OCTAVA:** La Municipalidad podrá rescindir total o parcialmente el convenio en cualquier término, comunicando su decisión en tal sentido al Centro Vecinal de modo fehaciente y con (30) días corridos de anticipación a la fecha fijada para su conclusión, como mínimo. Igual facultad tendrá el Centro Vecinal, debiendo cumplimentar para su ejercicio, los recaudos de modo y tiempo mencionados anteriormente. **NOVENA :** Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Francisco, con renuncia expresa de todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder y fijan domicilio especial: la Municipalidad en Bv. 9 de Julio N° 1187 y el Centro Vecinal Las Roas en calle J.J. Paso N° 4950, ambos de esta ciudad. En prueba de conformidad y para constancia de las partes se firman los ejemplares de ley, de un mismo tenor y efecto, en la ciudad de San Francisco, provincia de Córdoba, a los diecinueve días del mes de diciembre de 2.000.-

Art. 2º) El convenio aprobado a través de la presente Ordenanza , regirá con retroactividad al 01 de enero de 2001.-

Art. 3º) La erogación que demande el cumplimiento del presente, se afectará a la partida correspondiente al presupuesto vigente.-

3.../// Sigue Ordenanza N° 4967.-

Art. 4º) A partir de la vigencia del Convenio aprobado por la presente, déjase sin efecto la Ordenanza N° 4233.-

Art. 5º) **PROTOCOLÍCESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil uno.-